Saravena, 28 SEP 2026

Licenciado
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipio de Saravena
Ciudad

Referencia: ESTUDIO PREVIO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal presenta el estudio previo correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el proceso de selección para la celebración de un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

OBJETO: OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.			
CÓDIGO BPIN-SUIFP	**CÓDIGO DE LA VIABILIDAD**	**CÓDIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
202600000021731	SVNA817362026224	72151501 Servicios de instalación de iluminación 39111603 Alumbrado de la vía publica	2.3.2.02.02.006.21.02.02.01Redes de alumbrado público mejoradas (Ff: impuesto de alumbrado público) 1.1.01.02.211 - impuesto de alumbrado público $ 281.000.000,00 2.3.2.02.02.006.21.02.02.02Redes de alumbrado público mejoradas (FF: Superávit Impuesto Alumbrado Público) 1.2.10.02.08 - Superavit alumbrado público $ 126.120.775,00
CLASE DE CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
OBRA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	**407.120.775,00**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

El Gobierno Nacional continúa impulsando la transición energética mediante la implementación de medidas orientadas al uso eficiente y racional de la energía, promoviendo la modernización de la infraestructura eléctrica y el aprovechamiento de tecnologías más eficientes y sostenibles. En este contexto, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) establece lineamientos para la implementación de sistemas de alumbrado público con tecnología LED, debido a sus beneficios en eficiencia energética, mayor vida útil, menor consumo de energía, reducción de costos de mantenimiento y mejor calidad de iluminación.

En el municipio de Saravena aún persisten sectores urbanos y rurales con deficiencias en la prestación del servicio de alumbrado público, ocasionadas por la existencia de luminarias obsoletas de sodio y vapor de mercurio que han cumplido su vida útil, presentan fallas frecuentes o se encuentran fuera de servicio. Esta

situación genera bajos niveles de iluminación en vías, parques y espacios públicos, afectando las condiciones de movilidad, seguridad y calidad de vida de la comunidad.

En el inventario realizado en el año 2024, se obtuvo la siguiente información, en total de luminarias instaladas de tecnología de mercurio, sodio y metalar, tanto en el casco urbano como en el área rural.

Descripción	Cantidad
Luminarias AP Urbano	1261
Poste Sin Luminaria zona urbana	900
Total Urbano	**2.161**
Luminarias AP Rural	275
Total General AP	**2.436**

La Administración Municipal ha venido desarrollando un proceso gradual de modernización del sistema de alumbrado público mediante el reemplazo de luminarias convencionales por luminarias con tecnología LED y la instalación de nuevos puntos de iluminación en sectores donde anteriormente no existía cobertura. Gracias a estas inversiones, se ha logrado avanzar significativamente en la modernización del sistema; sin embargo, aún existen sectores que requieren intervención, especialmente en barrios de expansión urbana, asentamientos recientemente consolidados y centros poblados rurales que no han sido objeto de inversión en los últimos años.

AÑO	CANT INSTALADA
2018	267
2019	835
2020	-
2021	560
2021	450
2022	260
2023	284
2024	454
2025	179
TOTAL	**3.289**

De acuerdo con el inventario y diagnóstico actualizado del sistema de alumbrado público, se encuentran pendientes por modernizar aproximadamente 1.261 luminarias en la zona urbana y alrededor de 275 luminarias en los centros poblados y sectores rurales, incluyendo Vereda Caño seco, la cual la comunidad en cabeza del presidente hizo allegar a la administración directamente a la oficina de planeación el día 26 de febrero la solicitud de la necesidad que se esta presentando en el centro poblado por la falta del alumbrado público al igual que en otros caseríos del municipio. Esta situación evidencia la necesidad de continuar con el proceso de modernización a luminaria led para garantizar una cobertura eficiente y equitativa del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal.

La insuficiente iluminación en diferentes sectores del municipio ha sido identificada por la comunidad como un factor que incrementa la percepción de inseguridad y facilita la ocurrencia de hechos delictivos, tales como hurtos a personas, robos a viviendas y otros actos que afectan la convivencia ciudadana. Asimismo, las deficientes condiciones de iluminación limitan la movilidad segura de peatones y conductores durante las horas nocturnas y reducen el aprovechamiento de los espacios públicos.

De manera paralela, la mejora del sistema de alumbrado público ha sido una prioridad. instalándose 3.289 luminarias LED de alta eficiencia. Estas nuevas luminarias no solo consumen menos energía, sino que también son más respetuosas con el medio ambiente, lo que marca una transición clave hacia un sistema de iluminación moderno, eficiente y sostenible.

No obstante, aún queda un 20% del sistema de alumbrado público urbano por modernizar. Estas zonas todavía no cuentan con alumbrado público o las que tienen aún utilizan luminarias de mercurio, metalar y sodio, la mayoría ya culminada su vida útil las cuales se caracterizan por ofrecer una iluminación deficiente, elevados costos de mantenimiento y un impacto negativo en el medio ambiente. Además, estas luminarias no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa RETILAP, lo que incrementa los problemas de consumo energético y aumenta las emisiones de contaminantes.
En las zonas rurales, particularmente en Caño seco y demás veredas, la falta de modernización en el alumbrado público ha dejado las calles a oscuras, creando condiciones propicias para el aumento de la delincuencia, como robos y atracos al igual que el consumo de sustancias psicoactivas. Este panorama ha impactado negativamente la movilidad y la seguridad vial en la región, donde la ausencia de luz adecuada ha generado un incremento en los accidentes de tráfico, afectando tanto a peatones como a ciclistas y conductores. La iluminación pública deficiente también ha fomentado un ambiente de inseguridad ciudadana y ha deteriorado la convivencia en estos sectores.

El proyecto de modernización mediante la instalación y suministro de alumbrado público en el municipio de Saravena tiene como objetivo garantizar un sistema que sea eficiente, sostenible y en conformidad con las normativas actuales. Al reemplazar las luminarias obsoletas por tecnología LED, el municipio no solo reducirá su huella de carbono, sino que también optimizará el uso racional de la energía, contribuyendo al bienestar y seguridad de sus habitantes. La modernización del alumbrado público mejorará significativamente la calidad de vida en la región al disminuir la criminalidad en las zonas oscuras, incrementar la seguridad vial y ofrecer un servicio eficiente, amigable con el medio ambiente y acorde con las necesidades.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución del presente proyecto, orientado a la modernización del sistema de alumbrado público mediante la instalación de luminarias LED de alta eficiencia, con el propósito de mejorar la calidad del servicio, reducir el consumo de energía eléctrica y los costos de operación y mantenimiento, fortalecer la seguridad ciudadana, contribuir al cumplimiento de los lineamientos del RETILAP y avanzar en los objetivos de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética del municipio de Saravena.

Durante el recorrido por los diferentes sectores (Los Tronquitos, 20 de Julio, Anuhogar y vereda caño seco) al igual que en las solicitudes que hicieron llegar los presidentes de juntas de los diferentes sectores, (10 de diembre de 2025 barrio 20 de julio, 15 de enero de 2026 barrio los tronquitos, 26 de febrero de 2026 vereda caño seco y 13 de abril del 2026 barrio anuhogar) se evidenciaron las siguientes necesidades:

- Lugares con difícil acceso en horas de la noche por falta de iluminación, presentándose alto riesgo de inseguridad.
- Luminarias de sodio deterioradas.
- Postes sin luminaria existente nunca ha habido alumbrado público en esos sitios.
- Inseguridad a causa de la oscuridad, lugares que se prestan para consumo e expendio de sustancias psicoactivas.
- Casos de robos expuestos por la comunidad.

Imagen 1. Sector 20 de julio

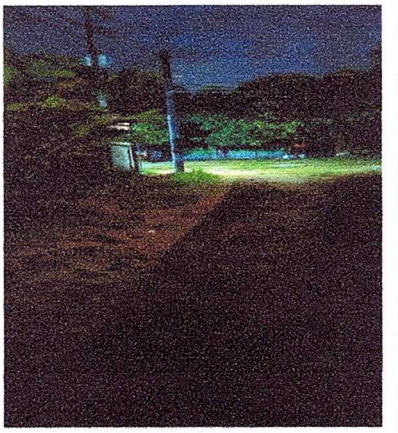
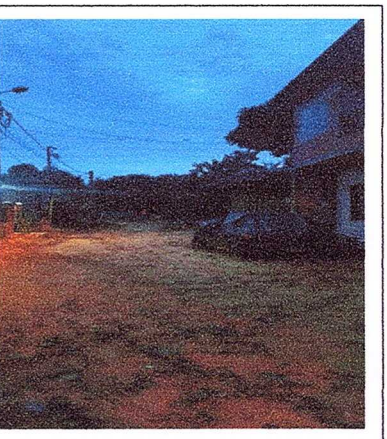

Imagen 2. Sector Caño Seco

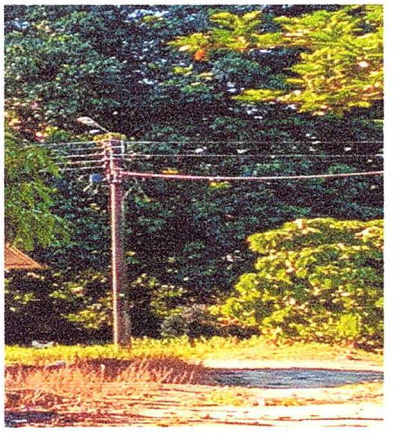

Imagen 3. Sector Los Tronquitos

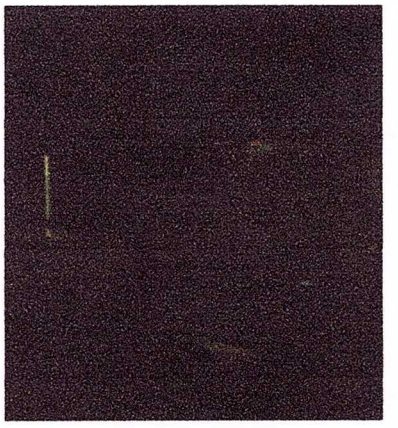
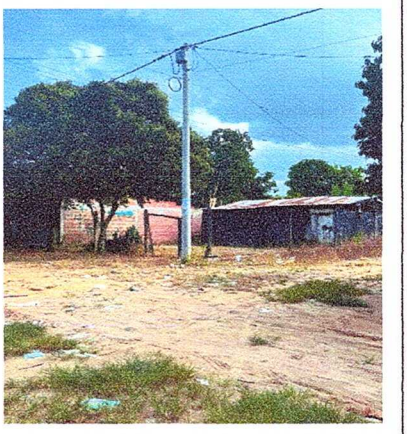

Imagen 4. Sector Anuhogar

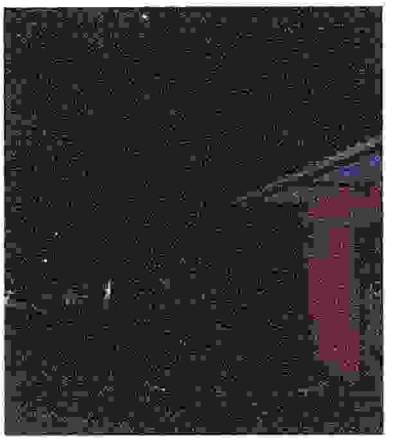
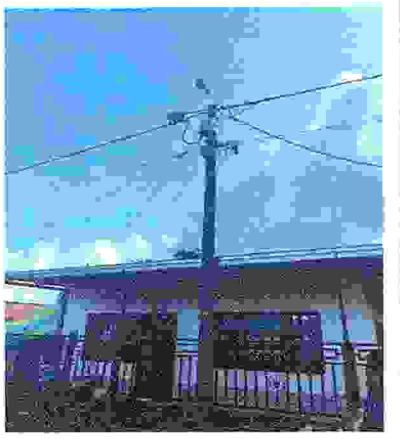
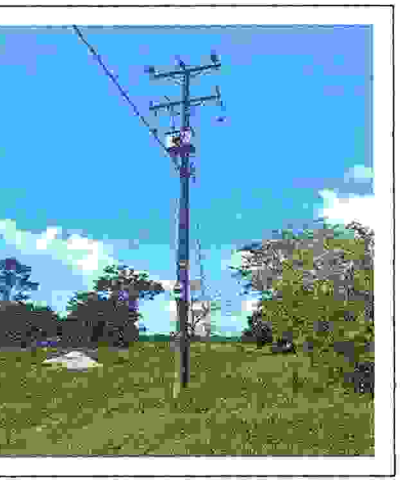

1.1 OBJETIVOS

Mejorar la eficiencia, cobertura y calidad del servicio de alumbrado público vial en las zonas urbana y rural del municipio de Saravena.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Mejorar las condiciones de cobertura del servicio de alumbrado público en los sectores urbanos y rurales priorizados.
- Optimizar la eficiencia energética y operativa del sistema de alumbrado público intervenido.
- Mejorar las condiciones técnicas y de calidad de la iluminación vial, conforme con la normatividad aplicable.
- Fortalecer las condiciones de visibilidad y seguridad para la movilidad y el uso de las vías y espacios públicos durante las horas nocturnas.

1.2 META DEL REQUERIMIENTO

Mejorar 5.350 metros del sistema de alumbrado público vial en sectores urbanos y rurales priorizados del municipio de Saravena, mediante la instalación de 205 luminarias LED de 47W, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 asociadas al mejoramiento de las redes de alumbrado público, la eficiencia energética y el fortalecimiento de la infraestructura para la prestación del servicio.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El servicio de alumbrado público constituye un servicio público no domiciliario cuya prestación se encuentra a cargo de los municipios y distritos, en el marco de las competencias y responsabilidades previstas en el Decreto 1073 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 943 de 2018. A su vez, la Ley 1819 de 2016 establece el marco aplicable al impuesto de alumbrado público y su destinación a la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio, mientras que la Ley 697 de 2001 promueve el Uso Racional y Eficiente de la Energía – URE como asunto de interés social, público y de conveniencia nacional.

Desde el componente técnico, la alternativa seleccionada consiste en la optimización y modernización del sistema de alumbrado público mediante el suministro, instalación, conexión, ajuste, prueba y puesta en funcionamiento de luminarias con tecnología LED de 47 W, con los respectivos materiales, accesorios y

elementos requeridos para su adecuada instalación e integración a la infraestructura eléctrica existente. La intervención deberá ejecutarse conforme con los diseños, memorias de cálculo, estudios fotométricos, especificaciones técnicas y proceso constructivo definidos para el proyecto.

La solución técnica contempla luminarias destinadas específicamente al servicio de alumbrado público, con características de eficiencia energética, desempeño fotométrico, protección y confiabilidad, incluyendo sistema de telegestión y elementos complementarios de conexión y montaje. Los materiales y equipos deberán ser nuevos y contar con las certificaciones de conformidad que resulten exigibles, asegurando su compatibilidad con las condiciones eléctricas y ambientales del municipio y con la infraestructura existente.

La ejecución no se limita al suministro de los equipos, sino que comprende las actividades necesarias para garantizar su adecuada incorporación al sistema: replanteo y verificación de los puntos de instalación, montaje de brazos y accesorios, conexiones de acuerdo con las características de la red existente, orientación de las luminarias, pruebas de funcionamiento, mediciones de iluminación, registro fotográfico y georreferenciación de los puntos intervenidos. Asimismo, las maniobras que involucren las redes eléctricas deberán ser coordinadas con la Empresa de Energía de Arauca – ENELAR, de acuerdo con sus procedimientos técnicos y operativos.

La solución deberá cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, modificado mediante la Resolución 40286 de 2026, y con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, modificado mediante la Resolución 40284 de 2026, así como con las demás normas técnicas aplicables. Estos reglamentos constituyen el marco técnico para garantizar condiciones adecuadas de seguridad eléctrica, calidad de iluminación, eficiencia energética y conformidad de los productos e instalaciones.

La implementación de tecnología LED representa una alternativa técnica y operativamente eficiente, al permitir obtener un mejor aprovechamiento de la energía utilizada para iluminación, mayor desempeño y confiabilidad de los equipos y menores requerimientos de mantenimiento y reposición durante su vida útil. Adicionalmente, la incorporación de sistemas de control y telegestión fortalece las condiciones para el seguimiento y administración del servicio, favoreciendo una gestión más eficiente de la infraestructura instalada.

Desde el componente económico, la modernización contribuye a racionalizar los costos asociados al consumo energético, operación y mantenimiento del alumbrado público, permitiendo orientar los recursos municipales hacia una infraestructura de mayor eficiencia y durabilidad. La incorporación de equipos certificados, garantías de producto y procedimientos técnicos de recepción y puesta en servicio contribuye igualmente a proteger la inversión pública y a reducir riesgos asociados a fallas prematuras o deficiencias en la instalación.

Desde el componente social, una infraestructura de alumbrado público técnicamente adecuada favorece mejores condiciones de visibilidad en vías y espacios de circulación durante las horas nocturnas, facilita el desplazamiento de peatones, ciclistas y vehículos y promueve un mayor aprovechamiento de los espacios públicos. De esta manera, la inversión genera beneficios colectivos asociados a la movilidad, la percepción de seguridad, la integración comunitaria y el desarrollo de actividades sociales y económicas.

En el componente ambiental, la utilización de tecnología de mayor eficiencia energética contribuye al Uso Racional y Eficiente de la Energía y a la optimización del consumo asociado al servicio de alumbrado público. Durante la ejecución deberán igualmente aplicarse medidas para el manejo adecuado de luminarias y elementos retirados, empaques, conductores, accesorios y demás residuos generados como consecuencia de las actividades de instalación y sustitución.

Adicionalmente, la alternativa seleccionada contempla mecanismos de control y aseguramiento de la calidad, mediante la verificación de certificados de conformidad, fichas técnicas, pruebas de

funcionamiento, mediciones en campo, registros fotográficos, georreferenciación y demás soportes requeridos para comprobar que las luminarias instaladas cumplen las condiciones previstas en los diseños, especificaciones y reglamentos técnicos. La intervención será objeto de seguimiento por parte de la supervisión y la interventoría durante su ejecución y recibo.

Finalmente, el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, dentro de las acciones orientadas al fortalecimiento del sector de energía eléctrica y al mejoramiento de las redes de alumbrado público, contribuyendo al producto relacionado con redes de alumbrado público mejoradas y a la meta territorial establecida para el mejoramiento de la infraestructura del servicio en sectores urbanos y rurales del municipio.

En virtud de lo anterior, la alternativa seleccionada resulta técnica, jurídica, operativa, social, económica y ambientalmente pertinente, en cuanto permite avanzar en la modernización del sistema de alumbrado público mediante infraestructura eficiente, certificada y técnicamente controlada; optimizar el uso de la energía y de los recursos públicos; fortalecer la confiabilidad y calidad del servicio; y generar beneficios colectivos asociados a la movilidad, seguridad, sostenibilidad y funcionalidad de los espacios públicos del municipio de Saravena.

1.3.1 Marco Normativo

Constitución Política Nacional de 1991

- **Artículo 2.** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
- **Artículo 311.** "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- **Artículo 365.** "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno, decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

Ley 142 de 1994.Régimen de los servicios públicos domiciliarios. Regula la prestación eficiente y continua de servicios públicos, incluido el alumbrado público.

Ley 143 de 1994. "Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética".

Ley 697 de 2001 (Ley URE), declara que el uso racional y eficiente de la energía es un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, con el fin de garantizar un suministro energético, Pleno y oportuno, competitividad en la economía nacional, protección al consumidor y promoción de las fuentes no convencionales de energía. También se establecen lineamientos y políticas, estrategias y herramientas, mediante la creación del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencional – PROURE, para fomentar la divulgación y promoción del uso racional y eficiente de la energía.

Ley 1715 de 2014: Fomenta el uso racional y eficiente de la energía, impulsando la adopción de energías renovables y tecnologías eficientes como las luminarias LED.

Decreto 1073 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el cual compila la reglamentación relacionada con el servicio de alumbrado público y demás disposiciones del sector energético.

Decreto 943 de 2018. Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público.

Decreto Municipal No. 04 de 2021 "Por el cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría"

Decreto Municipal No.35 de 2024. Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.

Acuerdo Municipal No.5 de 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Saravena 2024 - 2027 "Una Saravena Transformada, Próspera y Grande" y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo Municipal 06 de 2024. Por medio del cual se realiza armonización y modificación del presupuesto de ingresos y gastos en el marco de la implementación del plan de desarrollo municipal del municipio de Saravena departamento de Arauca.

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. En su versión vigente, modificada mediante la **Resolución 40286 del 23 de junio de 2026**, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, establece los requisitos técnicos aplicables a los sistemas de iluminación y alumbrado público relacionados con calidad de iluminación, seguridad, eficiencia y protección del medio ambiente.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En su versión vigente, modificada mediante la **Resolución 40284 del 23 de junio de 2026**, establece los requisitos técnicos y de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas, productos utilizados en ellas y personas que intervienen en su ejecución.

Resolución CREG 101 013 de 2022. Por la cual se establece la metodología para la determinación de los costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo los componentes asociados a inversión, modernización, expansión, reposición, administración, operación y mantenimiento del sistema.

1.3.2 Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos para el fortalecimiento de programas de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal

SECTOR	21 SARAVENA UN TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE.
PROGRAMA	(2102) Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

OBJETIVO	Mejorar de manera integral la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios públicos de energía eléctrica y gas domiciliario, así como fortalecer el control continuo y responsable de la actividad minera en el municipio, con el fin de elevar la calidad de vida de la comunidad, asegurando un acceso confiable, eficiente y sostenible a servicios esenciales y promoviendo prácticas mineras responsables y beneficiosas para el entorno
Producto	2102013 - Redes de alumbrado público mejoradas
Indicador de Producto	210201300 - Redes de alumbrado público mejoradas
Descripción	Mejoramiento de redes para brindar el servicio público no domiciliario de energía eléctrica para la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural un municipio o Distrito. Incluye luminarias, transformadores y equipos necesarios para el funcionamiento de la red.
Línea Base	2730
Unidad de medida	Metros
Meta Cuatrienio	8000
APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO TERRITORIAL	
Aporte financiero	**$ 407.120.775,00**
Aporte de ejecución	5.350 Metros

1.3.3 PILAR PDET

En ese pilar se identificaron, con las comunidades, los diferentes proyectos que son importantes para el desarrollo del municipio los cual quedo consignado en el PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL –PMTR, firmado por el alcalde, en julio de 2018, como representante de las comunidades y la Agencia de Renovación del Territorio-ART representando al Gobierno Nacional. A continuación, se relacionan las iniciativas priorizadas en el pilar 2 INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS.

CÓDIGO INICIATIVA	PILAR	TÍTULO INICIATIVA	DESCRIPCION INICIATIVA	CATEGORÍA
281736155500	2. INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	Mejoramiento y/o mantenimiento de redes de energía en el municipio de Saravena	Mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura de energía eléctrica en todos los distritos del municipio de Saravena	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EXISTENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto es: **"OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende la optimización y modernización del sistema de alumbrado público vial del municipio de Saravena, mediante el suministro, instalación, conexión, prueba y puesta en funcionamiento de doscientas cinco (205) luminarias LED de 47 W, junto con los materiales, accesorios y elementos requeridos para su correcta instalación, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo y demás documentos que integran el proyecto.

La intervención se desarrollará en sectores priorizados de las zonas urbana y rural del municipio, distribuidos así:

- **Zona urbana**: suministro e instalación de ciento setenta y un (171) luminarias LED de 47 W en los barrios 20 de Julio, Anuhogar y Los Tronquitos, asociados al mejoramiento de aproximadamente 4.618 metros del sistema de alumbrado público vial.
- **Zona rural:** suministro e instalación de treinta y cuatro (34) luminarias LED de 47 W en la vereda Caño Seco, asociados al mejoramiento de aproximadamente 732 metros del sistema de alumbrado público vial.

En total, la intervención corresponde al mejoramiento de 5.350 metros del sistema de alumbrado público vial, mediante la instalación de 205 luminarias LED de 47 W.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Localización y replanteo de los puntos de intervención.
2. Desmonte de luminarias existentes, cuando técnicamente corresponda.
3. Suministro e instalación de 205 luminarias LED de 47 W, con sus respectivos accesorios, elementos de fijación y conexión.
4. Conexión e integración a la red eléctrica existente, conforme con las condiciones técnicas de cada punto y en coordinación con ENELAR cuando se requiera.
5. Ajuste, orientación, pruebas y puesta en funcionamiento de las luminarias instaladas.
6. Verificación y control de calidad, mediante fichas técnicas, certificados de conformidad, registros fotográficos y georreferenciación.
7. Cumplimiento de la normativa técnica vigente, especialmente RETIE, RETILAP y demás disposiciones aplicables.

La intervención permitirá avanzar en la modernización tecnológica del alumbrado público municipal, mejorar las condiciones de eficiencia energética, calidad de iluminación y confiabilidad de los puntos intervenidos, optimizar los requerimientos de operación y mantenimiento y fortalecer las condiciones de visibilidad para la movilidad y utilización de las vías y espacios públicos en los sectores beneficiados.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Decreto 1085 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3 en el inciso 1: "La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo".

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	PRODUCTO	NOMBRE
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos	01	Servicios de instalación de iluminación
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos	03	Alumbrado de la via publica

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del alcance del proyecto, el contratista deberá ejecutar las obras conforme a las Especificaciones Técnicas, el Proceso Constructivo, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, las memorias de cálculo cuando resulten aplicables y demás documentos técnicos que integran el proceso. Asimismo, deberá atender las instrucciones de la supervisión, y garantizar que los materiales, procedimientos y acabados cumplan con las Normas Técnicas Colombianas y la normativa vigente aplicable a los componentes constructivos del presente proceso.

2.4.1 LUGAR DE EJECUCUON Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

El proyecto se ejecutará en los barrios 20 de Julio, Los Tronquitos y Anuhogar, ubicados en la zona urbana del municipio de Saravena, y en la vereda Caño Seco, correspondiente a la zona rural.

La población beneficiaria indirecta corresponde a aproximadamente 59.390 habitantes, de acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE para la vigencia 2026, quienes se benefician del mejoramiento de las condiciones de eficiencia, cobertura y calidad del servicio de alumbrado público municipal

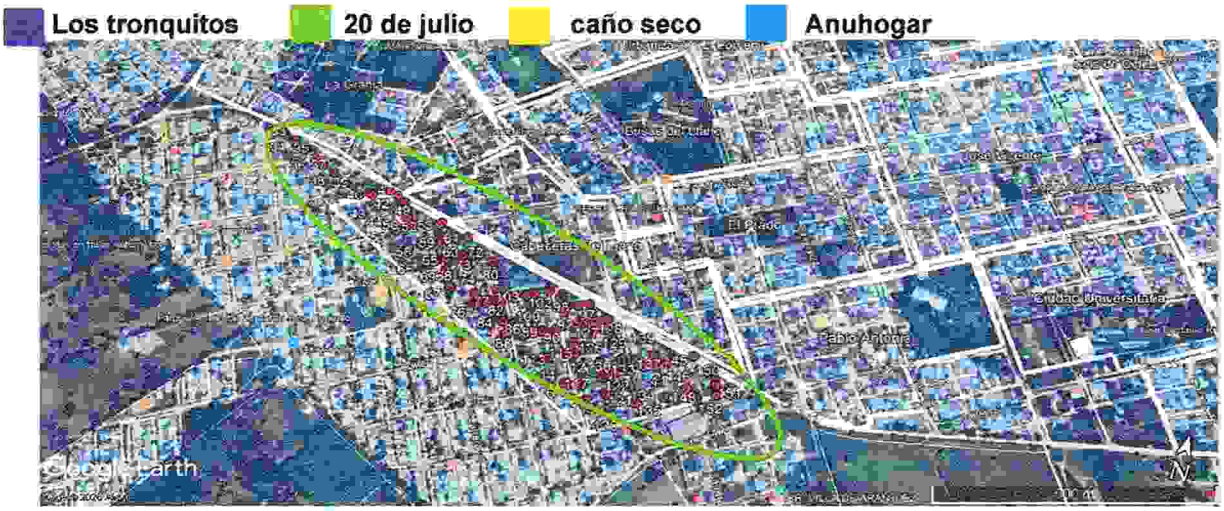

PLANO 1. Puntos seleccionados para implementar tecnología LED, en vías de áreas residenciales

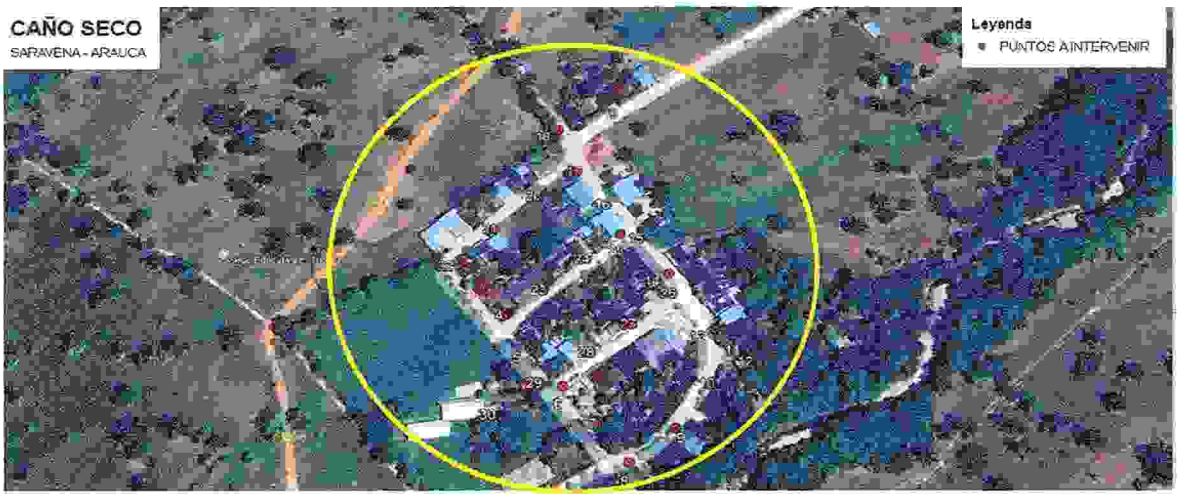

PLANO 2. Puntos seleccionados para implementar tecnología LED, en vías de áreas rural.

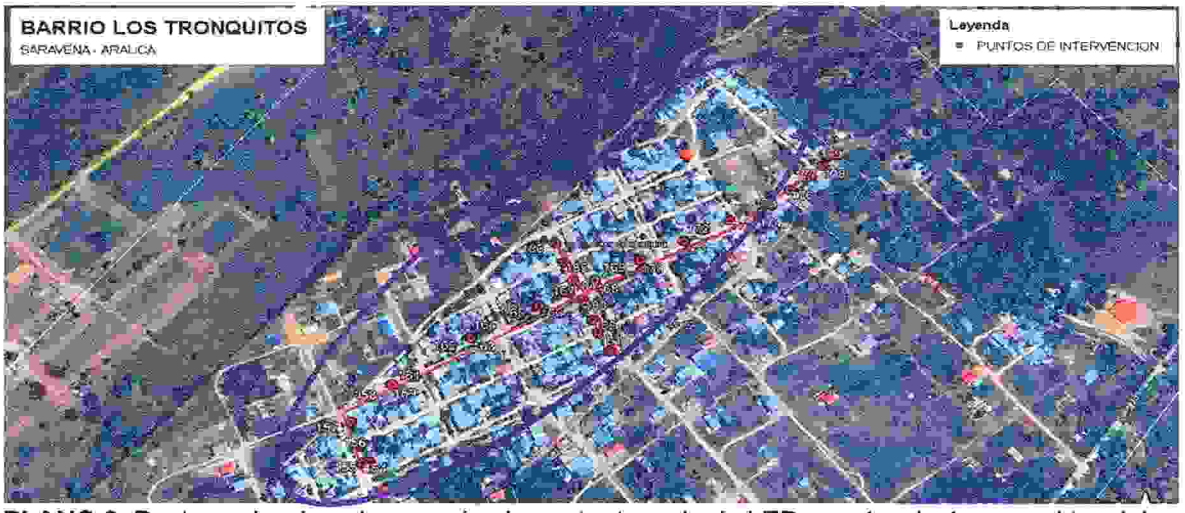

PLANO 3. Puntos seleccionados para implementar tecnología LED, en vías de áreas residenciales

PLANO 4. Puntos seleccionados para implementar tecnología LED, en vías de áreas residenciales

VÍAS SELECCIONADAS CLASE DE ILUMINACIÓN M4 Y M5 AREA URBANA

ÍTEM	DIRECCIÓN VÍA INTERVENIDA	CANT	SECTOR
1	Calle 15 hasta calle 21 carrera 25 hasta la carrera 31	**120**	**Barrio 20 de julio**
2	Calle 38 desde la carrera 12 hasta la carrera 7 y la carrera 9 desde la calle 39 hasta la calle 37.	**28**	**Barrio los tronquitos**
3	Vereda caño seco	**34**	**Zona rural**
4	Carrera 0 entre calle 29 y calle 30 calle 25 entre carrera 0 y carrera 2	**23**	**Anuhogar**

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, inciso 1 del artículo 32 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE OBRA.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2º "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

3.1 MODALIDAD DE SELECCION

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante Decreto No.001 del 02 de enero de 2026 de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase las cuantías de Contratación para la Vigencia de 2026, en la Alcaldía Municipal de Saravena, de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	**VALOR TOTAL APROPIACION**	**EN SMLMV ($1.750.905,00)**
2026	**$119.895.999.738,85**	**68.476,59**
CUANTÍAS	**REQUERIMIENTO LEGAL**	**VALOR**
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	**Superior a $490.253.400,01**
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor	**Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00**

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	**VALOR TOTAL APROPIACION**	**EN SMLMV ($1.750.905,00)**
2026	**$119.895.999.738,85**	**68.476,59**
	cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	**Hasta $49.025.340,00**

De conformidad con el análisis de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan la contratación estatal, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su alcance y la cuantía del proceso, la Entidad determina que la modalidad de selección procedente corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** conforme al procedimiento legal y reglamentario aplicable.

3.2 APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 – SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorporó en el presente proceso de selección medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Sistema de Preferencias previsto por la normativa vigente.
En desarrollo de lo anterior, y atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas del objeto contractual, la Entidad implementó medidas afirmativas en las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, garantizando en todo caso el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

Para tal efecto, en el pliego de condiciones se incorporaron, entre otras, las siguientes medidas:

a) Puntaje adicional en favor de proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad;
b) Criterios diferenciales relacionados con la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente;
c) Criterios de desempate aplicables a personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
d) Condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato;
e) Obligaciones contractuales relacionadas con el cumplimiento de las condiciones de inclusión acreditadas por el contratista dentro del proceso de selección; y
f) Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato respecto de la continuidad y cumplimiento de las condiciones de inclusión

La Entidad analizó igualmente la procedencia de otras herramientas previstas en el Sistema de Preferencias del Decreto 0287 de 2026, concluyendo que algunas de ellas no resultaban aplicables integralmente al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la selección objetiva del contratista.

4 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el presente proyecto es de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($407.120.775,00)**

4.1 FORMA DE PAGO

El valor y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes:

a) Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el noventa (90%) por ciento del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos de acuerdo con el avance de ejecución de obra. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas por la supervisión. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado;

- Acta de socialización
- Documento de constitución de la veeduría
- Resolución aprobación de veeduría
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique
- Acta parcial
- Informe del contratista a corte de la parcial
- Bitácora de obra
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique
- Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. Paz y salvo del personal a corte de la parcial.
- Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Certificación de la Cuenta Bancaria pago de la parcial
- Factura Electrónica.
- Informe parcial de supervisión
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de actividades y pago de seguridad social expedido por el Supervisor.

b) Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de Recibo final
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista Final
- Bitácora de obra
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.

- Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- Certificación de Paz y salvo del personal utilizado.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Certificación bancaria para pago final
- Factura Electrónica
- Informe final de supervisión
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la Supervisión.
- Acta de liquidación.

Nota: Se solicitará informes quincenales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. Para la ejecución del ítem de imprevistos éste deberá ser avalados por la supervisión del presente proceso; mediante un comité de obra.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula de requisitos de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

4.3 INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato derivado del presente estudio será contratada por el Municipio de Saravena, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para garantizar la transparencia y prevenir la corrupción, las entidades públicas deben supervisar la correcta ejecución del contrato mediante un interventor externo, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La interventoría será realizada por una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, de acuerdo con la normativa vigente y el manual interno de interventoría. Así mismo en aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya acreditado condiciones de inclusión laboral o medidas diferenciales relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad dentro del proceso de selección, el supervisor deberá verificar de manera periódica, y en todo caso con cada solicitud de pago, el mantenimiento de las condiciones acreditadas durante la etapa precontractual.

Para tal efecto el supervisor revisara los soportes aportados por el contratista y dejara constancia expresa de su verificación en los respectivos informes de supervisión, debiendo reportar cualquier variación o posible incumplimiento a la entidad para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de análisis de las Entidades Estatales, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Saravena presenta el estudio del sector correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, atendiendo las particularidades propias del objeto contractual.

En este sentido, durante la etapa de planeación, la Entidad debe adelantar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como identificar las condiciones del mercado y los riesgos que puedan incidir en la adecuada estructuración y ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos formulados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Saravena, la Administración Municipal estructuró el análisis que soporta el valor estimado del contrato considerando los siguientes factores:

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado de las obras se determinó con base en la información técnica y económica disponible en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Saravena, especialmente en su base de precios unitarios, la cual se actualiza periódicamente de acuerdo con las variaciones y condiciones del mercado e incorpora los componentes necesarios para la estructuración de las actividades de obra.

Como complemento, se realizaron consultas y contrastes de precios principalmente en el mercado local y regional, mediante la revisión de referencias comerciales y la solicitud de información a personas naturales y jurídicas con capacidad para suministrar los materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte y mano de obra requeridos para la ejecución del proyecto. Este ejercicio permitió verificar la disponibilidad de los bienes y servicios necesarios, identificar potenciales proveedores incluidas micro, pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo con su actividad económica y capacidad técnica y operativa, podrían participar en el proceso, así como validar la razonabilidad de los precios empleados, atendiendo las condiciones particulares de suministro, movilización y ejecución existentes en el municipio de Saravena.
Para la estructuración del valor estimado se analizaron, entre otras, las siguientes variables:

- Localización de las obras y vías de acceso.
- Costos de la mano de obra.
- Rendimientos estimados por actividad.
- Acarreos internos.
- Costo de materiales por actividad.
- Alquiler y uso de maquinaria y equipo.

Este análisis se encuentra soportado en los siguientes documentos técnicos anexos:

- Presupuesto oficial detallado por ítems
- análisis de precios unitarios - APU que incluye las características de cada actividad, equipos transporte, costos directos e indirectos asociados al proyecto.
- Cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

ADMINISTRACIÓN: El componente de administración incluye todos los costos necesarios para la correcta ejecución contractual, entre los que se destacan:

- Personal técnico y profesional
- Prestaciones sociales y parafiscales.
- Costos de pólizas contractuales, impuestos, tasas y contribuciones legales.
- Oficina para personal y atención al público, incluye servicios públicos provisionales y bodega para almacenamiento de materiales
- Papelería, Empastes, Informes y planos
- Camioneta pickup (Incluye conductor y combustible)
- Valla informativa, incluye estructura metálica para fijación y soporte, dimensiones de 3 x 2 metros

Es importante resaltar que el rubro destinado al pago de prestaciones sociales y parafiscales debe cumplir con los mínimos legales establecidos, y cualquier omisión será asumida por el contratista.

IMPREVISTOS: Este rubro está destinado a cubrir riesgos contingentes o situaciones imprevistas que puedan generar sobrecostos durante la ejecución del contrato. Estos eventos pueden ser atribuibles a cualquiera de las partes y no necesariamente previsibles al momento de la estructuración del proyecto.

A.I.U: Dentro de los costos administrativos se incluyen los impuestos, tasas y contribuciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, municipales y ambientales. El componente de A.I.U. no podrá superar el 35% de los costos directos de cada ítem, en cumplimiento de la normativa vigente.

DEDUCIONES: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones derivadas del contrato, conforme a la normatividad vigente en los ámbitos nacional, departamental y municipal. La entidad aplicará las retenciones que correspondan según la ley. En caso de exención, el proponente deberá indicarlo y sustentar la norma aplicable. Se aplicarán las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, los decretos municipales y el Acuerdo 032 de 2020 del Municipio de Saravena.

CONCEPTO	OBRA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Cada proponente será responsable de considerar e incluir en su propuesta todos los tributos aplicables, no siendo procedente presentar reclamaciones posteriores por estos conceptos.

6.2 VALOR Y COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **$407.120.775,00.** El cual incluye el componente correspondiente A.I.U. Esta estimación está debidamente soportada mediante certificación de precios expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, verificada por el Banco de Proyectos con base en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la validación del proyecto se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, como se detalla a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ILUMINACIÓN CON LUMINARIA LED**				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE 47W, PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE VIAS URBANAS Y RURALES	UND	205	$ 1.985.955,00	$ 407.120.775,00

TOTAL OBRA FISICA	**$ 407.120.775,00**

6.3 FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuya fuente de financiación es:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.21.02.02.01	Redes de alumbrado público mejoradas (Ff: impuesto de alumbrado público)	1.1.01.02.211 - impuesto de alumbrado público	$ 281.000.000,00
2.3.2.02.02.006.21.02.02.02	Redes de alumbrado público mejoradas (FF: Superávit Impuesto Alumbrado Público)	1.2.10.02.08 - Superavit alumbrado publico	$ 126.120.775,00
		Total disponibilidad	**$ 407.120.775,00**

6.4 IDENTIFICACION DE BIENES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se adelanta procedimiento de licitación de obra pública en la cual se determinan los elementos a adquirir mediante el procedimiento establecido en aplicativo de implementación de la metodología del bien nacional relevante;

DESCRIPCION

	Unnamed: 0	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
0	0	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 47 W	UND	205	1985955

Paso 2. Calcular el valor parcial de los bienes. En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien, se multiplica la cantidad por el valor unitario

UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 47 W	UND	205	1985955	407120775

Paso 3. Calcular el valor total de los bienes con estos datos determinamos que el valor total de bienes es:

$407.120.775

Paso 4. Se calcula el porcentaje de participación de cada bien

UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
0	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 47 W	UND	205	1985955	407120775	100.00%

Paso 5. Calcular el porcentaje acumulado. Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado.

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	0	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 47 W	UND	205	1985955	407120775	100.00%	100.00%

El diagrama de pareto de la base de datos es la siguiente:

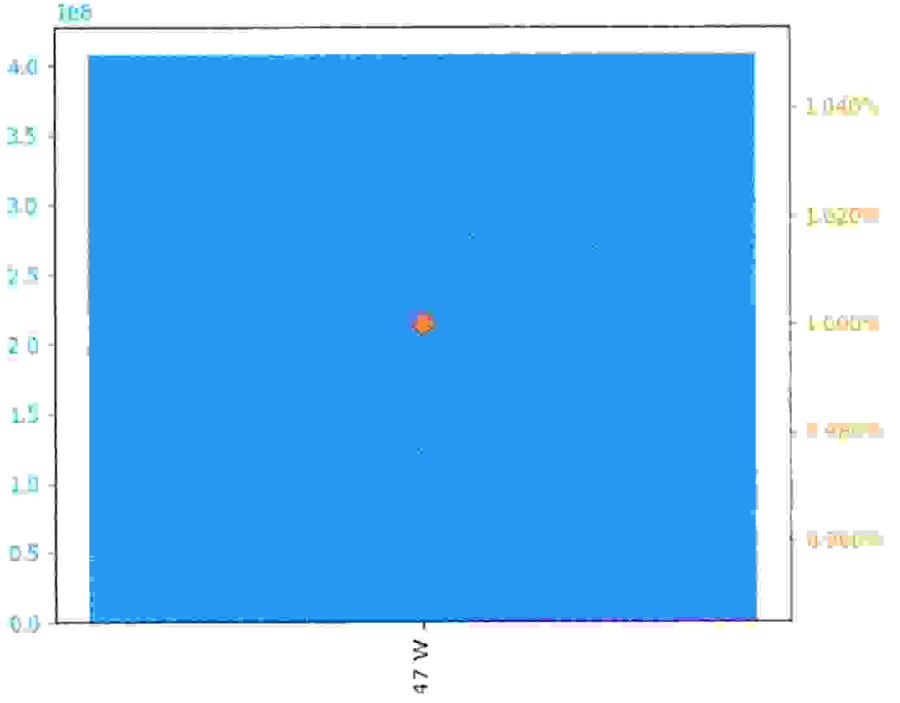

Paso 6. Regla de pareto. Corte definido a partir del diagrama de Pareto: [...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 47 W	UND	205	1985955	407120775	100.00%	100.00%

Calcular el promedio de los bienes seleccionados

Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación:

100%

Aplicada la metodología para la identificación de bienes colombianos relevantes, se determinó que el proceso contempla un único bien, correspondiente al suministro e instalación de luminaria LED de 47 W, el cual representa el 100% del valor de los bienes. En consecuencia, al constituir por sí solo la totalidad de la participación presupuestal analizada y resultar igual al promedio de los bienes seleccionados, dicho elemento se identifica como bien relevante para el proceso, procediéndose a verificar su existencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

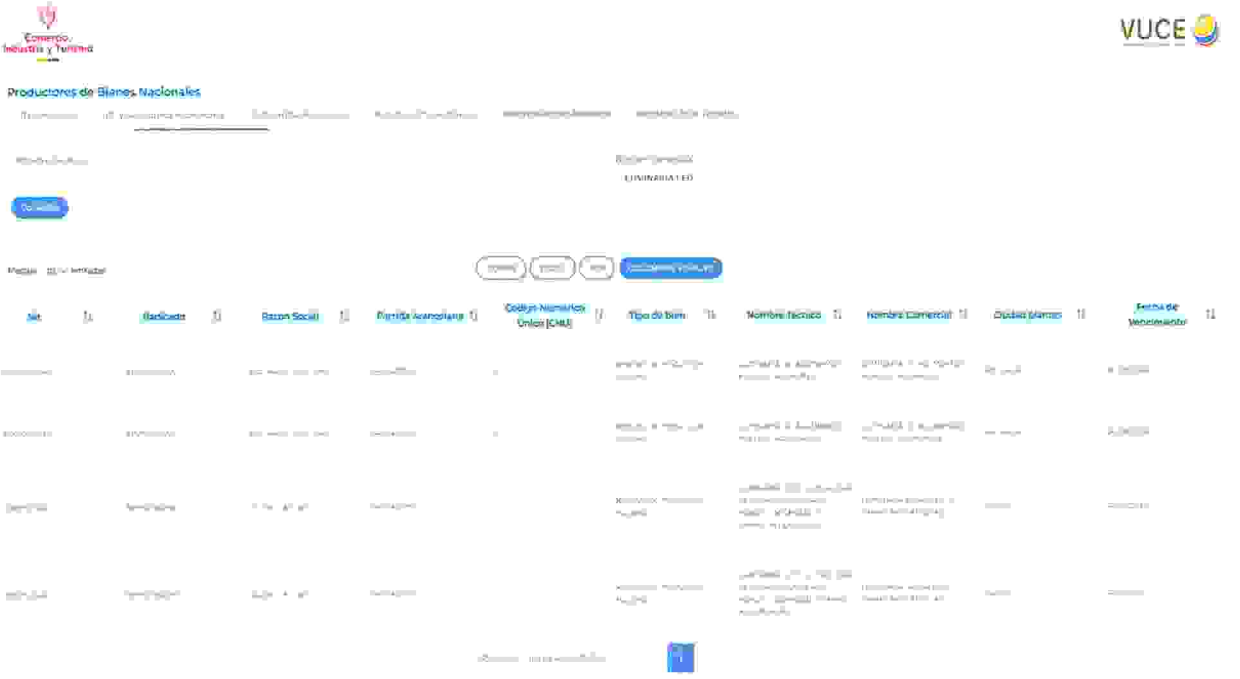

No.	Bien nacional relevante	Fecha o radicado de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual del bien
1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 47 W	RPBN0170220	24/09/2026	9405421900	100%	20

Realizada la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, se identificaron registros vigentes de producción nacional correspondientes a luminarias con tecnología LED para alumbrado público, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 9405421900, coincidente con la naturaleza del bien relevante identificado en el proceso. En consecuencia, se evidencia la existencia de producción nacional registrada para este tipo de bien, debiendo verificarse dentro de las referencias amparadas por dichos registros la correspondencia técnica con la luminaria LED de 47 W requerida por la Entidad.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.9. FACTORES DE DESEMPATE DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. por lo tanto. si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario. se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable. la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos:

6.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

- **ACREDITACION DE EXISTENCIA.**

  Persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contrata.

  Persona natural, que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título de ingeniero eléctrico y/o electricista, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección cuando aplique.

  Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o natural el título ingeniero eléctrico y/o electricista y cumplimiento de las exigencias anteriormente descritas.

- **AVAL.** Deberá diligenciar el formato de aval en cumplimiento que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente no tenga el perfil como ingeniero eléctrico y/o electricista, debe diligenciar el formato y adjuntar copia de la tarjeta profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente y copia de la cedula de ciudadanía.

- **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**. Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El certificado deberá estar vigente y en firme. En caso de presentarse como persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con alguno de los siguientes códigos de clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido.

Segmentos	Familia	Clase	Descripción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos

- **ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario actualizado o vigente expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:**

PERSONAS JURÍDICAS. El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

PERSONAS NATURALES. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Igualmente, el Proponente podrá anexar el certificado de pago de planilla seguridad social del último mes, pero no será obligatoria su presentación.
PROPONENTES PLURALES. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. Se aportará certificación emitido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**. Se aportará certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o de la razón social y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Anexar la certificación del proponente con una fecha de

expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente si es persona natural, o representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**. El reporte de casos relacionados con el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. Aportará certificación con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso; del proponente, si es persona natural, o su representante legal si es una persona jurídica; o en el caso de consorcios o uniones temporales, presentarán el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**. El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de Transparencia" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** Anexar la declaración de la persona natural y/o jurídica de su representante legal, donde certifique que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. según consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural o Persona Jurídica.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Si el proponente es persona Natural y/o jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre o razón social exacta que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, y no únicamente con su sigla, salvo que en dicho certificado se establezca expresamente que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

  El proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad a favor de la entidad contratante, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia comprendida desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a tres (3) meses.

  Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES: CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y/O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

  La garantía deberá ser por un valor equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

  Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio Saravena, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

en virtud del párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018 el cual estipula:" La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

6.1.2 CAPACIDAD FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

A) Indicadores Financieros

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

B) Capital De Trabajo

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

C) Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.3.1 Criterios de los Índices para la Capacidad Financiera y Organizacionales

A) PARA MIPYME REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 0287 de 2026, así como en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá acreditar los siguientes requisitos diferenciales en materia financiera y organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,05

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,03

Tratándose de Proponentes Plurales, los requisitos diferenciales previstos en el presente numeral se aplicarán cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.
Para acreditar la condición correspondiente, el proponente deberá aportar los documentos exigidos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones.
La condición de Mipyme se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante los documentos previstos en el presente pliego de condiciones y en el Decreto 0287 de 2026.
La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones diferenciales con base en la documentación aportada por el proponente, pudiendo solicitar las aclaraciones a que haya lugar, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación de la condición correspondiente y en firme al momento de su presentación.

B) PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 50%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,07
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,05

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

6.1.2.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

a) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido. la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro. de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5. de la Sección 1. del Capítulo 1. del Título 1. de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

b) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A. prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.1.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora. advierte que se dejó de

incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual. la entidad rechazará la oferta.
Lo anterior. sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.
Se aplicarán las condiciones establecidas en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. conforme a la normativa vigente. Asimismo, se hará el uso de la herramienta oficial para calcular la capacidad residual, disponible en el sitio web de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Esta aplicación en formato Excel permite verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad residual exigidos en los procesos de contratación de obra pública

6.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.4.1 EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el documento pliego condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.
La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Experiencia general

a) Que, hayan contenido la ejecución relacionada con: **MODERNIZACION Y/O OPTIMIZACION Y/O INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO**

Experiencia especifica

b) Los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general deberán demostrar, dentro de su alcance o actividades ejecutadas, el suministro e instalación de luminarias LED, cuya sumatoria de las cantidades ejecutadas y deberá ser igual o superior al 80% de la cantidad de luminarias prevista en el presente Proceso de Contratación.

c) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en la zona o área urbana.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
La experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con los contratos ejecutados reportados en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

A. Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
Si el Proponente no diligencia el Formato Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de

los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra, en caso de que aplique.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y

servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. [En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

E. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

6.1.4.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Descripción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato Experiencia.

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de

emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral del pliego. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

6.1.4.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: **A)** Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. **B)** Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización

6.1.4.4 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección correspondiente.

6.1.5 CALIDAD DE CALIDAD

6.1.5.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá allegar con su oferta las hojas de vida del personal mínimo requerido, diligenciadas en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública o en la plataforma SIGEP II, junto con los soportes académicos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido y las certificaciones laborales, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Igualmente, deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT), copia del documento de identidad y los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y la certificación de inhabilidades por delitos sexuales, todos con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. Cuando aplique, se deberá anexar el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente.

La documentación anteriormente señalada deberá presentarse para cada uno de los perfiles que conforman el personal mínimo requerido, conforme al siguiente detalle:

Actividad a desempeñar	Formación académica	Experiencia general Mínima requerida	Experiencia Especifica Mínima Requerida	Tiempo de dedicación
Residente	Ingeniero eléctrico y/o electricista	mínimo de cinco (05) años de graduado contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo un (01) año como ingeniero residente de obra en proyectos relacionados con infraestructura eléctrica	100%
Tecnólogo SST	Tecnólogo en áreas a fines en SST y/o profesionales de otras áreas, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST	mínimo de dos (02) años de graduado contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o diploma de grado	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo	100%
Auxiliar Administrativo	Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas, contables, financieras o afines.	Mínimo un (1) año de graduado contado a partir de diploma de grado	Mínimo seis (6) meses de experiencia en actividades de apoyo administrativo en contratos, proyectos u obras de infraestructura	100%

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Se aplicará las alternativas detalladas en el documento del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección abreviada emitido por el Municipio de Saravena.

7.2 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	5
(i) Programas Ambientales y Sociales	10
(iii) Personal mínimo requerido	20
Total	**35**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de qué trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas. nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso. no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará **5 puntos**, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina. Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Maquinaria a requerir

- ESCALERA DIELECTRICA DE 12 O 24 PASOS

7.2.2 PROGRAMAS AMBIENTALES Y SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, la Entidad podrá considerar criterios ambientales y sociales vinculados al objeto contractual para determinar la mejor relación calidad-precio.

En consecuencia, la Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del **Formato – Factor de Calidad Ambiental y Social**, a implementar durante la

ejecución del contrato las siguientes medidas, las cuales deberán ser distintas del cumplimiento ordinario de las obligaciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables:

A. COMPONENTE AMBIENTAL

Se asignarán **CINCO (5) puntos** al Proponente que se comprometa a implementar durante la ejecución del contrato las siguientes acciones:

1. Implementar medidas para la separación, clasificación, almacenamiento temporal y adecuada gestión de los residuos generados como consecuencia del suministro e instalación de las luminarias, incluidos empaques, cartón, plástico y demás materiales resultantes de las actividades ejecutadas.
2. Llevar un registro de los residuos generados, indicando como mínimo su tipo, cantidad y mecanismo de aprovechamiento, entrega o disposición, según corresponda.
3. Implementar acciones orientadas a la reducción del uso de plásticos de un solo uso y al aprovechamiento de materiales reciclables generados durante la ejecución contractual.

El cumplimiento de estas actividades deberá acreditarse durante la ejecución mediante registros, soportes fotográficos, constancias de entrega o disposición y demás evidencias que determine la interventoria.

B. COMPONENTE SOCIAL

Se asignarán **CINCO (5) puntos** al Proponente que se comprometa a implementar acciones de carácter social relacionadas con la ejecución del proyecto, orientadas a informar y sensibilizar al personal vinculado y, cuando resulte procedente, a la comunidad beneficiaria, sobre el adecuado manejo de residuos derivados de las actividades de instalación, el uso eficiente de la infraestructura instalada y el cuidado de los elementos de alumbrado público.

El cumplimiento deberá acreditarse mediante registros de asistencia, soportes fotográficos, actas o demás documentos que permitan verificar la ejecución de las actividades.

Acreditación del factor Ambiental y Social

Para obtener el puntaje, el Proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el **Formato – Factor de Calidad Ambiental y Social**, mediante el cual asumirá expresamente los compromisos anteriormente señalados.

La presentación del formato constituye un ofrecimiento adicional del Proponente y, en caso de resultar adjudicatario, hará parte integral de las obligaciones contractuales y será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión.

La asignación del puntaje se realizará de manera independiente para cada componente. El Proponente podrá obtener hasta 5 puntos por el componente ambiental y hasta 5 puntos por el componente social, de acuerdo con los compromisos que acredite en el Formato – Factor de Calidad Ambiental y Social. La no presentación o no aceptación de los compromisos correspondientes a uno de los componentes dará lugar a la asignación de cero (0) puntos únicamente respecto de dicho componente, sin afectar el puntaje obtenido en el otro ni generar causal de rechazo o inhabilitación de la oferta

7.2.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La Entidad evaluará la formación académica y la experiencia del personal integrante del equipo mínimo requerido que se relaciona a continuación, hasta por un máximo de veinte (20) puntos

Actividad a desempeñar	Formación académica	Experiencia general Mínima requerida	Experiencia Especifica Mínima Requerida	Tiempo de dedicación	Puntos
Residente de obra	Ingeniero eléctrico y/o electricista	mínimo de cinco (05) años de graduado contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo un (01) año como ingeniero residente de obra en proyectos relacionados con infraestructura eléctrica	100%	10
Tecnólogo SST	Tecnólogo en áreas a fines en SST y/o profesionales de otras áreas, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST	mínimo de dos (02) años de graduado contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o diploma de grado	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo	100%	10

A. RESIDENTE DE OBRA

El profesional que tenga una mayor experiencia general y especifica de la exigida tendrá un puntaje máximo de 10 puntos distribuidos así:

REQUISITO	CONCEPTO		PUNTAJE TOTAL
En cumplimiento con lo establecido en el requisito habilitante personal mínimo requerido del presente estudio, adicional:	**Titulo**	**Ingeniero eléctrico y/o electricista**	
	Adicional a la experiencia general requerida.	Que por cada año adicional a la experiencia general requerida se otorgarán 4 puntos hasta cumplir un máximo de.	8
	Adicional a la experiencia específica requerida. .	Que por cada año adicional a la experiencia específica requerida se otorgarán 2 puntos hasta cumplir un máximo de	2
		PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**10**

B. TECNOLOGO SST

El profesional que tenga una mayor experiencia general y especifica de la exigida tendrá un puntaje máximo de 10 puntos distribuidos así:

REQUISITO	CONCEPTO		PUNTAJE TOTAL
En cumplimiento con lo establecido en el requisito habilitante personal mínimo requerido del presente estudio, adicional:	**Titulo**	**Tecnólogo en áreas a fines en SST y/o profesionales de otras áreas, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST**	
	Adicional a la experiencia general requerida.	Que por cada año adicional a la experiencia general requerida se otorgarán 4 puntos hasta cumplir un máximo de.	8

REQUISITO	CONCEPTO		PUNTAJE TOTAL
	Adicional a la experiencia específica requerida. .	Que por cada certificación adicional a la experiencia específica requerida se otorgarán 2 puntos hasta cumplir un máximo de	2
		PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**10**

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación laboral que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la entidad contratante
- Modalidad de vinculación laboral
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Funciones realizadas
- Salario devengado o valor total del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Además, certificación que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente debe adjuntar, los documentos indicados en el numeral de la capacidad de calidad y **anexar el formato de compromiso y experiencia del personal propuesto.**

La información relativa a personal integrante del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de Ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas.

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha o radicado de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 47 W	RPBN0170220	24/09/2026	9405421900	100%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_{i}^{n}$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

7.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del indicado en el documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total del puntaje del proceso, al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los porcentajes mínimos exigidos por la normativa vigente.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

a) Formato – Vinculación de personas con discapacidad, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Certificación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y las disposiciones que lo reglamenten, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la información correspondiente al integrante que:

- Acredite el mayor porcentaje de participación en la ejecución del contrato, y
- Cumpla, como mínimo, con el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida en el proceso de contratación.

El Formato deberá ser suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que cumpla las condiciones anteriormente señaladas.

La Entidad verificará la información suministrada por el proponente con base en los documentos aportados y podrá solicitar aclaraciones en los términos del proceso de selección, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación del requisito

7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la

fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivos con respeto a este numeral, para seleccionar al Proponente favorecido, especialmente en materia de trato nacional y demás normas vigentes.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección de abreviada de menor cuantía, es susceptible a la limitación a MIPYME, teniendo en cuenta el cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	NO	NO
Corea		Si	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.5000.000 COP	NO	NO
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	NO	NO
México		NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	NO	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad	SI	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

11. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente (ver anexo Matriz de riesgos).

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención al **TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 1 SECCIÓN 3 SUBSECCIÓN 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.**; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Saravena identificado con NIT 800102799-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (06) meses más hasta la liquidación del contrato	Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato
	Pago de salarios, **prestaciones sociales legales e indemnizaciones** laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años mas	por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato
	Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio. ejecutadas entregadas a satisfacción	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (06) meses más hasta el acta de liquidación	Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato
	Suficiencia de la Garantía de Calidad de Bienes los elementos entregados	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (06) meses más hasta la liquidación del contrato	Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • *Firma del representante legal del Contratista* • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **Contrato de Obra.**

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe,

ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
VoBo Componente Técnico

Nombre: Yulieth Andrea Pulido Gamboa **Cargo:** Técnico Administrativo Banco de Proyectos	**Proyectó y digitó**	**Firma:**
Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica **VoBo. Componente Jurídico**	**Revisó:**	**Firma:**
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes **Cargo**: Secretaria de Hacienda Municipal **VoBo. Componente Financiero**	**Revisó:**	**Firma:**